

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5543

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0002

RÍO GALLEGOS, 08 de Enero de 2021.-

VISTO:

El Expediente JGM-N° 904.017/20, elevado por la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita autorizar al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2020, suscriptos con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, por el periodo comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que la presente gestión se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia corresponde facultar a Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir los respectivos Contratos de Locación de Servicios en las mismas condiciones vigentes aprobando las imputaciones preventivas que demandará tal gasto de acuerdo con los créditos presupuestarios y cupos asignados para el personal contratado en dicho organismo con la debida intervención del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 003/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante fojas 57;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2020, por el periodo comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, con los agentes que se detallan en el ANEXO I, dependientes de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, quienes percibirán una remuneración equivalente a las categorías que se especifican en cada caso, en el marco del Decreto N° 2996/03, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - St. Leonardo Darío Álvarez

DECRETO N° 0006

RÍO GALLEGOS, 08 de Enero de 2021.-

VISTO:

El Expediente CSS-N° 275.861/2020, elevado por la Caja de Servicios Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 1225/18 se auto-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

rizó oportunamente a la Intervención de la Caja de Servicios Sociales a realizar asignaciones a favor de la Dirección Provincial de Administración de la delegación de la Caja de Servicios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por hasta la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)**;

Que el destino de los mencionados fondos era para afrontar los gastos conexos y no comprendidos en el pedido de derivación original que devienen como consecuencia de la atención médica asistencial de pacientes que se encuentran en curso de atención o tratamiento en la ciudad de Buenos Aires;

Que dicha autorización debe entenderse o comprender las correspondientes y sucesivas asignaciones a dicho efecto en forma consecutiva y ser repuesto a su rendición a efectos de posibilitar la solución de dichas contingencias tales como requerimientos de estudios, provisión de prótesis, cambio de alojamientos por variar la situación del paciente por el transcurso de su derivación, cambio de prestador o efector por falta de plazas o turnos oportunos, y toda otra incidencia sobreviniente que posibilite una solución de continuidad a los efectos de la atención y tratamiento en tiempo adecuado del paciente;

Que en ese sentido y con el transcurso del tiempo las prestaciones que insumen la mayor parte de los gastos atendidos por dichos fondos han sufrido diversas actualizaciones en sus precios acorde con las variaciones de los costos afectando directamente el importe autorizado;

Que en función a ello el Director Provincial de Administración de la Caja de Servicios Sociales de la Delegación C.A.B.A solicitó un incremento en el monto original con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, haciendo hincapié en la situación de emergencia sanitaria vigente pronunciándose en igual sentido el Interventor de la Caja de Servicios Sociales;

Que resulta necesario extremar la disposición de fondos a efectos de otorgar oportuna respuesta a dichos requerimientos toda vez que su dilación obra en perjuicio de la fluidez que la materia requiere y en muchas ocasiones prolonga innecesariamente las estadias menoscabando arraigos y recursos patrimoniales;

Que a esos fines corresponde autorizar a la Intervención de la Caja de Servicios Sociales a realizar asignaciones de forma sucesiva a través de la Dirección Provincial de Administración a favor de la Dirección Provincial de Administración de la delegación de la Caja de Servicios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por hasta la suma de **PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que en consecuencia es pertinente dejar sin efecto en todas sus partes del Decreto Provincial N° 1225/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 6796/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada de

la Caja de Servicios Sociales, obrante a fojas 23 y vuelta y SLyT-GOB- N° 989/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 28;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** a partir del día 1° de diciembre del 2020, a la Intervención de la Caja de Servicios Sociales a realizar asignaciones en forma sucesivas a través de la Dirección Provincial de Administración a favor de la Dirección Provincial de Administración de la Delegación de la Caja de Servicios Sociales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por hasta la suma de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinados a afrontar los gastos conexos y no comprendidos en el pedido de derivación original que devienen como consecuencia de la atención médica asistencial de pacientes que se encuentran en curso de atención o tratamiento en la ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La presente autorización comprende las autorizaciones sucesivas que resulten como consecuencia o para la satisfacción de las situaciones señaladas en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 3°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el servicio administrativo de la Caja de Servicios Sociales efectuará el seguimiento de la rendición de los fondos asignados conforme la normativa vigente.-

Artículo 4°.- **DEJASE SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto Provincial N° 1225/18 de fecha 20 de diciembre del año 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6°.- **PASE** a la Caja de Servicios Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0003

RÍO GALLEGOS, 08 de Enero de 2021.-
Expediente JGM-N° 903.911/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Cooperación Internacional para el Desarrollo dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a la señora Giuliana TRUCCO (D.N.I. N° 36.105.709), asignándole la cantidad de un mil (1.000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 0004

RÍO GALLEGOS, 08 de Enero de 2021.-
Expediente JGM-N° 903.871/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, como Auxiliar de Gabinete

de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a la señora Susana Soledad ZERDA SANCHEZ, (D.N.I. N° 22.329.829), asignándole la cantidad de mil doscientas cincuenta (1250) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 0005

RIO GALLEGOS, 08 de Enero de 2021.-
Expediente JGM-N° 903.869/20.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Abordaje Integral de Problemáticas de Consumo y comportamiento dependiente de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, al señor Joaquín Augusto ROJO (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.295.148), asignándole la cantidad de un mil (1000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCION N° 0282

RÍO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2021.-
Expediente N° 678.929-CPE-21.-

ACEPTAR a partir del 1° de abril de 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 224, Sra. Maribel LÓPEZ (DNI N° 13.756.903), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 55, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado al gasto con cargo a la JURISDICCION: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial – CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 17.0.0.0 – I.P.P.: 1.1.1 Retribución del cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complemento – EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCION N° 0283

RÍO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2021.-
Expediente N° 678.898-CPE-21.-

ACEPTAR a partir del 17 de febrero de 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 210, Sr. Guillermo Javier LÓPEZ (Clase 1972 - DNI N° 23.029.525), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial Rural N° 24.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCION: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial – CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 21.0.0.2 – I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS H.D. I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1393

RÍO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 050.503/60/2020.-

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO de fecha 19 de diciembre de 2019, en Autos Caratulados; “HUEICHA CAROLINA EDITH C/ ARGANARAZ CRISTIAN GABRIEL S/ DIVORCIO VINCULAR - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL (HUEICHA CAROLINA EDITH)” Expediente N° H-0537/19, donde se homologa el acuerdo arribado entre las partes, respecto al acuerdo de división de bienes, mediante el cual el señor Cristian Gabriel ARGANARAZ (DNI N° 29.709.500) renuncia a los derechos gananciales que le corresponden respecto del bien inmueble otorgado por este Instituto, quedando el mismo inscripto a favor de la señora Carolina Edith HUEICHA (DNI N° 31.577.454) como única adjudicataria, el que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 18, correspondiente a la Obra: “PLAN 30 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”, a favor de la señora Carolina Edith HUEICHA (DNI N° 31.577.454), de nacionalidad argentina, nacida el día 27 de enero de 1986 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 153.000,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Pasaje Independencia N° 60 - Casa N° 18, del Plan 30 Viviendas Industrializadas en Comandante Luis Piedra Buena.-

RESOLUCION N° 1403

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 60.514/2020.-

RECTIFICAR parcialmente el Considerando seis y el Artículo 2° de la Resolución IDUV N° 0588 de fecha 09 de diciembre de 2020, donde dice: “...la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.435.005,54)...”, debe decir: “...la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.430.005,54)”.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 16/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “REFACCIONES VARIAS DEL EDIFICIO SITO EN CALLA AV. PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER N° 1045 EN RÍO GALLEGOS”, a la empresa MATA NEGRA S.A., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.435.005,54).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: “REFACCIONES VARIAS DEL EDIFICIO SITO EN CALLE AV. PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER N° 1045 EN RÍO GALLEGOS”, del Ejercicio 2020.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa MATA NEGRA S.A.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

DISPOSICION C.M.

DISPOSICIÓN N° 01

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE CONCURSOS PUBLICOS DE OPOSICION Y ANTECEDENTES DE MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMADO A CONCURSO

Art. 1° - El Consejo llamará a concurso de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la Ley 2552 a los fines de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado, dentro del plazo de quince (15) días de notificadas las mismas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente procediendo a publicar la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario de mayor circulación de la ciudad asiento de la vacante a cubrir o medios digitales online, a criterio del Consejo. Sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, según lo establezca la resolución de convocatoria. El llamado a concurso se dará a conocer también en Internet y mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales, en los Colegios de Abogados, y en las Asociaciones de Magistrados, a cuyas autoridades se solicitará colaboración al respecto.

DE LA CONVOCATORIA

Art. 2° - En el llamado a concurso se especificará el cargo vacante que debe cubrirse, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado para la etapa de evaluación por oposición. Se hará saber, de igual modo, que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquél cuyo trámite se inicia, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Se abrirá la inscripción en la página web del Consejo por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, indicándose expresamente la fecha de cierre de la inscripción, fecha y la hora de la prueba de oposición.

INSCRIPCION EN EL CONCURSO

Art. 3° - Para la inscripción deberá completarse el formulario habilitado en la página web del Consejo, indicándose el concurso y todos los datos que se requieren en el mismo. Al formulario deberá adjuntarse en archivo PDF la siguiente documentación:

- 1).- Nota dirigida a la presidencia del consejo solicitando la inscripción.
- 2).- Copia de Documento Nacional de identidad, con domicilio actualizado.
- 3).- Constancia de CUIL o CUIT
- 4).- Copia de Título Abogado legalizado por el Ministerio de Interior y el Ministerio de Educación.
- 5).- Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.
- 6).- Declaración Jurada del art. 13 de la Ley 2552.

El resto de la documentación respaldatoria de los datos expresados y la enviada con el formulario en PDF, deberán ser presentados en original o con copia certificada por ante Escribano, Juez de paz o por la Secretaría Permanente del Consejo, personalmente o por apoderado con un mínimo de tres (3) días anteriores al cierre de la inscripción, para lo cual deberá solicitarse turno a Secretaría del Consejo.

De no presentar la documentación respaldatoria en el plazo establecido, se tendrá por desistida la inscripción efectuada. Solo por causas excepcionales, la Secretaría Permanente podrá otorgar prórroga para la acreditación de la documentación.

El presente reglamento, el formulario de inscripción y del llamado a concurso estarán disponibles en la página

web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

Art. 4º - Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento de Concursos

Las actuaciones estarán en todo momento a disposición de los postulantes en la Secretaría del Consejo.

Las Notificaciones a los postulantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción.

La participación en un concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre las alternativas del procedimiento, sin perjuicio de las notificaciones que en forma excepcional pueda disponer facultativamente el Consejo por el medio que considere conveniente.

Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere derivar de su conducta.

Los postulantes podrán cancelar su inscripción hasta diez (10) días hábiles antes de la realización de la prueba de oposición la que deberá ser presentada personalmente o por mail ante la Secretaría del Consejo. Quien no habiendo cancelado su inscripción, no asistiera al examen, no podrá participar en ningún concurso en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del examen al que no asistió, salvo causa debidamente fundada, tratada y resuelta por el Consejo. La ausencia por cualquier causa a cualquiera de las etapas del concurso implicará automáticamente su exclusión del Concurso. Estas circunstancias se consignarán en el acta respectiva y se anotará en el legajo personal del postulante.

Art. 5º - Los postulantes deberán presentar completar el formulario de inscripción habilitado en la página web del consejo. Que contendrá los siguientes datos:

I - Datos personales y familiares:

- a - Nombres y apellidos completos del postulante.
- b - Domicilio real actual, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.
- c - Lugar y fecha de nacimiento.
- d - Si es argentino nativo o naturalizado.
- e - Tipo y número de documento cívico con la constancia del último domicilio.
- f - Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.
- g - Domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Consejo pueda cursarle.
- h - Situación Tributaria.
- i - Certificado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal
- j - Certificado de deudor alimentario.
- k - Certificado del Registro Único de Personas Violentas.

II - Datos de Formación Profesional:

- a - Título de Abogado legalizado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación. Deberá exhibirse el original del título que se restituirá en el acto, previo cotejo por Secretaría, de lo que se dejará constancia en la copia que deberá acompañar con la presentación.
- b - Antigüedad y estado de su matrícula profesional.
- c - Otros títulos universitarios de grado a fines.
- d - Doctorados o títulos de posgrado.
- e - Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.
- f - Ejercicio de la docencia universitaria, con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés.
- g - Desempeño laboral y profesional, a partir de la obtención del título de abogado.
- h - Libros editados y artículos publicados.
- i - Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, con indicación de fechas, temarios, lugares e instituciones patrocinantes.
- j - Congresos, jornadas, simposios u otro evento científico, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
- k - Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.
- l - Pertenencia a instituciones científicas o profesionales que tengan relación con la formación teórico práctica de

la materia del concurso, con individualización de nombre, carácter de la institución, su domicilio de la sede, cargos desempeñados o calidad que inviste en ella.

m - Becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.

n - Trabajos de investigación.

ñ - Mencionar los concursos en los que ha participado, detallando número de Concurso, año, cargo al que ha postulado, jurisdicción y resultado del mismo.

o.- Todo otro antecedente que considere valioso.

III.- Condiciones de Presentación de la documentación:

Junto con la solicitud se acompañará la documentación de sustento como apéndice, en orden, carpetas tamaño oficio y con índice de acuerdo a las siguientes pautas:

Los extremos correspondientes a los datos personales se acreditan mediante fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado; los descriptos en II.a., II.c., II.d. y II.e., mediante fotocopia certificada de los correspondientes títulos; los descriptos en II.b., II.f., II.i., II.j. y II.m., mediante las certificaciones respectivas; los descriptos en II.g., II.k., II.l. y II.n., mediante informes de las entidades que correspondan; y el punto II.h. se acreditará, en el caso de los libros, acompañando fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno y, en el caso de los artículos publicados, agregando fotocopia de la primera página e indicará año, tomo, página y Editorial o medio en el cual se ha publicado. Las certificaciones de la documental anexa deberán ser certificadas notarialmente, judicialmente o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Art. 6 - Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo. Podrán, además, acompañar copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10), e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 7 - Los jueces y, -en su caso- los integrantes del Ministerio Público- podrán, además, acompañar copias de sus sentencias o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10), e indicar aquéllas que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 8 - Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, deberán agregar:

a - **Constancia del o de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados** donde se encontrasen matriculados, sobre las sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado, con indicación de fecha y motivo.

b - **Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público**, "ad honorem" o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.

c - **Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles**, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.

d - **En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas** en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Podrán, además, acompañar copias de sus escritos: demandas, contestaciones, alegatos, memoriales o dictámenes que consideren más importantes e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios, hasta cinco (5) piezas.

Art. 9 - Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción.

Art. 10 - Será considerada nula la inscripción si el postulante omitiera la presentación de la fotocopia del DNI; acreditación de residencia (art. 13 Ley 2552), el título de abogado y el certificado del Registro Nacional de Reiniciencia, o si la documentación presentada no estuviera certificada notarial, judicialmente o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

ACTA DE CIERRE

Art. 11 - El día y hora del cierre de la inscripción se laborará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 12 - El Presidente verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los interesados exigidos para el cargo en concurso. Ordenando la publicación en la página web del Consejo y por un (1) día en medios de difusión masivos del listado de inscriptos habilitados para concursar. De no haber al menos tres (3) postulantes que satisfagan los requisitos enunciados, el Consejo en pleno declarará Desierto el llamado a concurso.

Art. 13 - Contra la resolución que rechace la inscripción de un postulante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo.

Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción. Será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del listado de inscriptos, cualquier ciudadano o representantes de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) podrán presentar impugnación a los postulantes admitidos por causales objetivas o incumplimiento a los requisitos legales exigidos para acceder al cargo. La presentación será por escrito y fundada, acompañando las pruebas que hagan a su derecho, sólo se admitirá prueba documental o informativa. De la presentación se le dará traslado por el término de tres (3) días al postulante impugnado a fin de que ejerza su derecho a defensa.

El Cuerpo resolverá la impugnación dentro de los cinco (5) días posteriores, y su decisión no será susceptible de recurso alguno.

RECUSACION Y EXCUSACION DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 14 - Los miembros del Consejo y del Jurado sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción en el concurso. No se admitirá la recusación sin causa.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días produzca un informe sobre las causas alegadas. El Consejo resolverá sin que la decisión sea susceptible de recurso alguno.

Art. 15 - Todo miembro del Consejo que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior, deberá excusarse. No será causal de excusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso en trámite.

Art. 16 - Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubiesen quedado resueltas, El Consejo determinará la composición del jurado para la etapa de evaluación por oposición. El jurado estará integrado por el Presidente y los Consejeros designados por el Consejo. El Presidente podrá requerir la colaboración de uno o más juristas de renombre en la materia o materias correspondientes al concurso en progreso para integrar o asistir al jurado en la oposición, conforme lo previsto en el art. 15 de la Ley 2552.

Para la evaluación de antecedentes y entrevista personal el Consejo actuará en pleno.

ACTUACION DEL JURADO

Art. 17 - El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Art. 18 - El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna y sus deliberaciones tienen el carácter secreto.

En sus deliberaciones y en la proposición de casos de la prueba de oposición deberán participar todos sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseara dejar constancia.

El Consejo si lo considerara pertinente, podrá solicitar al Jurado o Juristas una ampliación o aclaración de sus informes.

EL PROCESO DE EVALUACION

Art. 19 - El proceso de selección a cargo del Consejo comprende las siguientes etapas:

- a - Prueba de oposición
- b - Evaluación de antecedentes.

- c - Entrevista psicológica y psicotécnica
- d - Entrevista personal.

Art. 20 - Los aspirantes que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias al Reglamento, serán eliminados del mismo por el Consejo, previa vista al interesado. Dejando constancia en el Legajo personal.

PRUEBA DE OPOSICION

Art. 21.- El Consejo determinará el espacio físico donde se realizará la prueba de oposición y podrá ser la sede del Consejo, sedes judiciales, Universitarias o las que determine en Consejo en su oportunidad, a fin de brindar a los postulantes el acceso a internet con la mejor calidad posible. Lo que notificará a los postulantes con diez (10) días de anticipación a la fecha del examen a sus respectivos correos electrónicos.

El examen se desarrollará a través de una plataforma de video llamada y una plataforma virtual.

Asimismo y en el mismo plazo se les notificará la fecha y hora en la que se realizará capacitaciones, prueba y simulaciones del examen, para que los postulantes puedan familiarizarse con la herramienta virtual y conocer su manejo. Estas pruebas tendrán de carácter obligatorio para los postulantes, caso contrario, se considerará automáticamente su exclusión del Concurso.

En el mismo plazo se notificará a los postulantes si deberán concurrir al examen con una computadora portátil o se les proveerán en el recinto en el que se llevará a cabo la prueba. Debiendo contar en forma obligatoria con un teléfono celular con datos suficientes para el acceso a la Plataforma de videollamada. Este último dispositivo, además, será utilizado como segunda cámara para que el personal del Consejo pueda observar a los concursantes durante la ejecución del examen por razones de seguridad. El personal del Consejo y/o Consejeros que se designen a estos efectos será el encargado de efectuar el control de las condiciones mientras dure el examen.

La prueba de oposición será escrita y consistirá en el planteo a cada concursante de uno o dos casos hipotéticos o reales, según lo determine el Consejo para cada concurso, en digital. Para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución o sentencia, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula.

La prueba se tomará simultáneamente, y su duración no excederá de seis (6) horas.

Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del tribunal cuya vacante se concursará, y con ellos se evaluará tanto la consistencia jurídica de las soluciones propuestas a los casos planteados, la formación teórica y práctica, el rigor de los fundamentos expuestos y la corrección del lenguaje utilizado.

La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Con debida antelación a la fecha del examen, el Jurado deberá presentar al Presidente y al Secretario del Consejo los casos, en soporte digital a una casilla de correo especial destinada a tal efecto y quedarán reservados en Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Sólo tendrán acceso a la videollamada y sala donde se tomen los exámenes los postulantes convocados por el Consejo, los Consejeros, los integrantes del Jurado, y los funcionarios y empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control.

Art. 22 - El día establecido para la prueba de oposición y en el lugar físico que designe el Consejo, el examen se realizará a través de las plataformas dispuestas oportunamente mediante el siguiente protocolo:

1).- Etapa de inicio

a).- El Consejo generará un código personal (ID) que utilizará para ingresar a la videollamada y a la plataforma de examen.

b).- En su correo electrónico el postulante recibirá un enlace para acceder al encuentro a través de la plataforma de videollamada y en la plataforma de examen.

c).- Al ingresar a la videollamada deberá hacerlo con los dos dispositivos habilitados a tal efecto, la computadora y el teléfono celular, en el horario asignado.

d).- Los postulantes deberán acceder a la sala de espera del examen a través de la plataforma de videollamada con una anticipación de 30 (treinta) minutos a la hora programada a fin de acreditar la identidad. Cuando el número de postulantes fuere mayor a 10 (diez) podrán establecerse turnos para la acreditación previa.

e).- La acreditación de identidad se hará a través de Secretaría o del personal que ésta asigne, con la exhibición

del documento nacional de identidad y el cotejo con foto registrada en la base de datos de inscripción del Consejo para cada examen.

2).- Ingreso y configuración del examen:

a).- El Consejo realizará la configuración del examen en la plataforma que se utilice indicando número de concurso, cargo concursado y fecha.

b).- Los postulantes deberán ingresar a la plataforma con su número de usuario al concurso respectivo. El ID será secreto y único para cada postulante y cada concurso y permitirá que el examen no pueda ser identificado.

3).- Sorteo de casos

a).- Por medio de Secretaría, a la vista de todos los postulantes, se realizará el sorteo de los casos enviados por el jurado, numerándolos previamente y de manera aleatoria.

b).- En el supuesto que el Consejo haya dispuesto que el examen se lleve a cabo en dos etapas, se efectuará el sorteo del primer caso para desarrollar en las tres (3) horas iniciales y el segundo caso, luego del cuarto intermedio, para las tres (3) horas subsiguientes.

c).- Los casos sorteados serán digitalizados por el Consejo para ser subidos a la plataforma que se utilice para el examen de manera que queden visibles para todos los concursantes.

4).- Etapa de Producción

a).- Se pondrán a disposición de los postulantes el caso sorteado y la hoja de archivo para que redacte el examen, ello se hará de forma simultánea para todos los participantes, de modo que el plazo del examen será el mismo para todos.

b).- Se les indicará el tiempo para realizar el examen y su hora de finalización.

c).- Mientras dure el examen los postulantes no podrán salir de la plataforma cambiar la aplicación o utilizar cualquier otra herramienta, tales como navegador web o editor de texto, si lo hiciera la plataforma enviará una alerta al personal del Consejo y este podrá Bloquear automáticamente el examen del postulante. En este supuesto, el personal de Consejo pedirá las explicaciones del caso para poder autorizar el desbloqueo del concursante y su continuidad en la prueba. Si el postulante saliera de la aplicación o incumpliera el protocolo en este punto, sin causa justificable será eliminado automáticamente del examen.

d).- Si los postulantes perdiesen temporariamente la conexión a internet durante un examen, podrán continuar escribiendo sin inconvenientes en hoja de examen. Debiendo informar de manera inmediata al Consejo de tal situación y reconectarse a la brevedad a la plataforma de videollamada.

e).- Si durante el desarrollo del examen aconteciera un corte de luz y de internet superior a los treinta (30) minutos, evitando que se pueda controlar por videollamada a los postulantes, el Sr. Presidente del Consejo podrá resolver la continuación o la cancelación del examen y su reprogramación. Notificando oportunamente a los postulantes la nueva fecha y hora de la instancia de oposición.

f).- Los postulantes deberán contar con la bibliografía necesaria para realizar el examen, legislación textos legales anotados o comentados, códigos y libros de doctrina que no contengan modelos ni ejercitaciones, al momento del inicio de la prueba deberá indicar al personal y/o Consejeros del Consejo los ejemplares que utilizará y se efectuará la pertinente inspección para garantizar el cumplimiento del protocolo de control. No se permitirá el uso de fotocopias ni reemplazar o agregar otros libros que no fueron los admitidos al comienzo. No se permitirá copiar o pegar textos de otras aplicaciones ni de ningún tipo de archivo o documento.

5).- Controles durante el examen:

a).- Durante todo el examen los postulantes deberán tener encendida una segunda cámara (un celular) adicional a la que disponga en la computadora utilizada para la elaboración del examen. Dicha cámara deberá estar ubicada enfrente a la pantalla de la computadora en un ángulo de visión tal que el personal del Consejo pueda observar la pantalla durante toda la etapa del examen.

b).- En cualquier momento el personal de Consejo podrá solicitar a un postulante que muestre, mediante la o las cámaras disponibles, el entorno en el que se encuentra para verificar que de cumplimiento con todos los recaudos de seguridad. Asimismo, se le podrá requerir compartir la pantalla de su computadora para constatar que no se encuentran abiertas otras aplicaciones y conexiones.

c).- Se realizarán controles aleatorios cada 30 minutos, de acuerdo al sorteo que realizará Secretaría antes de comenzar la etapa de producción del examen de los cual se dejará constancia en el acta, el horario de control de cada postulante solo será conocido por personal del Consejo

para evitar poder sobre aviso al postulante. Esta modalidad no implica ninguna sospecha sobre el postulante, sino que se trata de un procedimiento general en el marco del examen.

d).- Además de los controles aleatorios indicados en el párrafo anterior, el personal del Consejo podrá solicitar en cualquier momento a los postulantes que muestren el entorno o muestren su pantalla.

e).- El Control del entorno de trabajo se realizará solicitándole que entre a una sala privada de la plataforma de videollamada donde se encontrará el postulante y personal del Consejo. Se le indicará que muestre el espacio físico en un ángulo de 360 grados, como también que enfoque hacia arriba y hacia abajo, que muestre la pantalla de su computadora y el material bibliográfico, no se grabará la pantalla con el fin de mantener el anonimato del examen.

f).- Si el personal de Consejo detecta una irregularidad se lo hará saber al postulante, y será remitido a una sala individual a fin de solicitarle las explicaciones pertinentes, en presencia de la Secretaría y/o miembros del Cuerpo. Labrándose acta respectiva del incidente.

g).- Si las explicaciones de la irregularidad no fueron convincentes, o el postulante infringiera o violara las reglas para el desarrollo del examen remoto, a distancia o en línea configurará una inconducta que será sancionada con la exclusión del postulante del concurso, sin admitirse recurso alguno en contrario.

6).- Entrega del Examen

a).- Vencido el plazo establecido para la confección del examen, se les solicitará a los postulantes el envío del mismo en la plataforma asignada. Enviando la plataforma en forma automática la constancia de recepción, fecha y hora de entrega.

b).- Por Secretaría se les emitirá a todos los postulantes una constancia de haber rendido el examen firmada digitalmente, en la que constarán sus datos personales, el número de concurso, el cargo al que aspira, fecha y hora de examen, lo que será remitido por correo electrónico.

c).- Una copia de todos los exámenes se imprimirá, refrendada por la Secretaría y será resguardada en la caja fuerte.

d).- Tanto los exámenes remitidos por correo electrónico al jurado como los que quedaren impresos en resguardo estarán identificados con los Códigos Únicos (ID) asignados previo al examen, y no contendrán ningún dato que permita conocer o identificar a sus autores.

7).- Etapa de Cierre.

Una vez finalizado el examen, el concursante deberá entregar su prueba antes del plazo otorgado, caso contrario, el espacio de entrega caducará en forma automática desde la plataforma una vez expirado el tiempo.

Por Secretaría se labrará el acta que dará fe de todo lo acontecido en toda la instancia de oposición, de quienes tomaron participación y de las decisiones adoptadas.

Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de las pautas contenidas en la presente etapa será resuelta por Presidencia del Consejo.

Art. 23 - El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual él o los Juristas convocados deberán presentar las calificaciones fundadas de las pruebas de oposición, de acuerdo con las circunstancias del caso, oportunidad en que se labrará el acta correspondiente. Notificando a cada uno de los miembros del Jurado las correcciones para su conocimiento.

Art. 24 - El Jurado calificará la prueba de oposición de cada concursante con hasta doscientos puntos (200) puntos, emitido en forma individual cada uno de los miembros, siendo la nota final la que resultare del promedio de puntos otorgados.

El postulante que no hubiera obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición quedará eliminado automáticamente del concurso. Las calificaciones serán notificadas por Secretaría a los concursantes.

EVALUACION DE ANTECEDENTES

Art. 25 - Los antecedentes de los aspirantes serán calificados priorizando lo establecido en el párrafo 3ro. del art. 11 de la Ley 2552, y los criterios que a continuación se establecen:

La valoración por año o fracción superior a seis (6) meses, se computará a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción.

D).- TITULO:

a).- Se otorgarán cero setenta y cinco (0.75) puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, acreditado por el

postulante a contar desde la fecha de expedición del título de Abogado.

b).- Se otorgarán dos (2) puntos al postulante que acredite, mediante diploma legalmente expedido, segundo título Universitario de carrera a fin.

II).- ANTIGÜEDAD:

1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:

a).- Empleados del poder Judicial con título de abogado: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

b).- Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: uno (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- Relatores del Tribunal Superior de Justicia: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

d).- Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Letrado Adjunto de los Ministerios Públicos: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

f).- Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

g).- Jueces de Cámara y Recurso.: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

2).- Se concederán los siguientes puntajes por antigüedad en la Matrícula:

a).- De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: un con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

b).- De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: uno con cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- De once (11) a quince (15) años de antigüedad: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

d).- De dieciséis (16) a veinte (20) años de antigüedad: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- De más de veinte (20) años en adelante de antigüedad: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

III).- ESPECIALIDAD

Se otorgarán los siguientes puntajes a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales o ejercicio profesional vinculados con la especialidad del concurso:

a).- De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

b).- De cinco (6) a diez (10) años, se otorgará setenta y cinco centésimos (0,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

c).- De diez (11) a quince (15) años, se otorgará uno (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

d).- De quince (16) a veinte (20) años, se otorgará uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

e).- Más de veinte (20) años, se otorgará uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

f).- Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios Públicos. Y setenta y cinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

El postulante deberá acreditar la especialidad con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judi-

ciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en la materia.

Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes.

En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integran la competencia de su juzgado de origen.

La falta de presentación de los extremos requeridos en el presente inciso traerá aparejada la falta de calificación de la especialidad.

IV) ANTECEDENTES ACADEMICOS

Los antecedentes académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

a).- Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación

Se concederá puntaje únicamente a las publicaciones jurídicas, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir. El postulante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

1.- Libros:

- Autor: 1,50 (uno cincuenta) puntos
- Coautor: 1 (un) punto

2.- Artículos:

- Medios Nacionales: 0,50 (cincuenta centésimos) (la Ley, el Derecho etc.)
- Medios Provinciales: 0,25 (veinticinco centésimos)

b).- Docencia

Se valorará por el ejercicio de la docencia la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo el dictado de asignaturas jurídicas en Escuelas Públicas Secundarias, Institutos Terciarios, Entes Gubernamentales y no Gubernamentales de carácter público o privado, Instituciones no Universitarias.

Los casilleros se refieren a especialidad deberá interpretarse en el sentido de la división clásica de ramas del derecho (derecho privado- derecho público) y el puntaje será asignado por año o fracción mayor a seis (6) meses en el cargo.

Docente universitario por concurso

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,50	1,00	0,80	0,40
Distinta especialidad	1,00	0,80	0,40	0,20

Docente universitario por designación directa

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,00	0,80	0,40	0,25
Distinta especialidad	0,80	0,40	0,30	0,20

Docente no universitario (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a 6 meses.

Misma especialidad	0,40
Distinta especialidad	0,25

c).- Estudios de postgrado

Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones: Sólo se asignará puntaje en el supuesto en que se hubiera expedido el diploma correspondiente al Doctorado, Maestría, Posgrado, Diplomatura Universitaria Superior o Especialización cursada y aprobada.

1. En el caso de encontrarse acreditado el curso completo y en etapa de presentación de trabajo o tesis final se le asignará dos (2) puntos.

2. Capacitaciones entre 50 y 99 horas: cincuenta centésimos (0,50) puntos.

3. Capacitaciones entre 100 y 199 horas: un (1) punto.

4. Capacitaciones superiores a 200 horas: uno con cincuenta (1,50) puntos.

5. Especialidad o Posgrado sin detalle de horas cursadas, con certificado de asistencia a módulos o clases: diez centésimos (0,10) puntos por cada uno.

Se valorará, especialmente, la Carrera de Especialización en la Magistratura que organiza el Consejo de la Magistratura, la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento del Poder Judicial o la Asociación de Magistrados y Funcionario de la Provincia de Santa Cruz. Y cursos de Capacitación y Entrenamiento en la Función Judicial organizados por el Consejo de la Magistratura.

Doctorado	Maestría	Posgrados, Diplomaturas y Especializaciones	Especialización en la magistratura	Cursos capacitación Consejo de la Magistratura
8	6	4	3	2

d).- Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.

• Dictado de Cursos o Programas de Capacitación: un (1) punto por cada evento

• Conferencista, disertante, expositor o panelista de Congresos o Jornadas: cero cincuenta (0,50) puntos por cada evento.

• Panelista o expositor en Mesa redonda, Taller Seminario: cero con veinticinco (0,25) puntos por evento.

e) Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:

Se concederán cero con diez (0,10) puntos por cada asistencia a jornadas, seminarios o congresos.

f).- Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos referidos al desempeño profesional y/o laboral.

Se concederá de cero veinticinco (0,25) a uno con cincuenta (1,50) puntos por cada ítem detallado, de acuerdo a la importancia o relevancia del mismo.

g).- Pertenencia a instituciones científicas o profesionales que guarden relación con el desempeño profesional y/o laboral.

Se concederá un (1) punto, debiendo el postulante acreditar e individualizar la institución y detallar cargos desempeñados o calidad obtenida.

h).- Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:

Se concederán de un (1) a tres (3) puntos de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

i).- Participación en otros concursos.

Se le concederá un (1) punto por cada concurso en el que el postulante haya participado en hasta la conclusión del proceso de selección no habiendo quedado temado. Y dos (2) puntos por cada concurso en los que el postulante hubiera quedado temado.

Art. 26 – El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual los Consejeros deberán presentar la evaluación de los antecedentes. Luego de que el Consejo evalúe los antecedentes de los postulantes, se labrará un acta, en la que se hará mención de los concursantes y los puntajes obtenidos, discriminando el puntaje con los ítems antes considerados.

Art. 27 – Los resultados de la calificación de antecedentes se notificarán a los postulantes por mail, quienes podrán interponer recurso de reconsideración por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la notificación, y serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días.

Art. 28 – Contra la calificación sólo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales y vicios de forma o de procedimiento. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje.

ENTREVISTA PSICOLOGICA - PSICOTECNICA

Art. 29 - Por Secretaría se fijará fecha de evaluación psicológica - psicotécnica a la que deberán someterse los concursantes, notificándose los nombrados con una antelación de tres (3) días. El Consejo determinará en cada concurso el perfil de la evaluación a practicar designando a los profesionales que efectuarán dicha entrevista. Tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que

en cada caso se concurre. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado y una vigencia máxima de seis (6) meses. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. La ausencia injustificada del concursante a la entrevista implica su exclusión automática sin recurso alguno.

ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO

Art. 30 - Una vez realizada la entrevista psicológica a los concursantes y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal que será calificada con hasta cien (100) puntos. Cada Consejero calificará y se notificará la nota porcentual total a los concursantes.

Todos los consejeros tendrán derecho de formular libremente preguntas a los concursantes. La entrevista y la deliberación del Consejo para valorar a los concursantes tendrán carácter reservado.

Art. 31 - La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la idoneidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos (art. 11 de la Ley 2552), la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial. También, los planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente, aptitud y antecedentes personales que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial, el conocimiento respecto del medio donde desarrollará su labor, y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.

Al finalizar las entrevistas, el Secretario del Consejo labrará la correspondiente acta.

ORDEN DE MERITO

Art. 32 - Finalizadas las etapas de Concurso el Consejo formulará un orden de mérito, que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada concursante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal. En caso de paridad en el orden de mérito, el Consejo dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de oposición.

Posteriormente, dentro del plazo de diez (10) días de concluido el proceso de evaluación, elaborará una terna de candidatos a cubrir el cargo concursado, con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas. Le correrá vista a los postulantes quienes podrán formular impugnaciones dentro de un plazo no menor a cinco (5) días, las que deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días siguientes.

La terna será comunicada al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el art. 6 inc 2 de la Ley 2552 dando publicidad a la misma por medios de difusión.

CONCURSOS MULTIPLES

Art. 33 - El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. Asimismo podrá evaluar en una prueba de oposición a un postulante inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad, que tramiten al mismo tiempo, adjudicando el puntaje obtenido a cada concurso.

El Consejo elaborará en los casos de concursos múltiples, además de la terna a la que se refiere el artículo 32, una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas.

Una vez adoptada esta decisión, se remitirá la terna de candidatos aprobada por el Plenario y se hará saber al Poder Ejecutivo que deberá integrar la terna o ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz y completarlas con los concursantes incluidos en la lista complementaria, en el orden de prelación oportunamente fijado por el Consejo, sin que se requiera una nueva comunicación en este sentido.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34 - El proceso de selección no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión que se suscite durante el procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 35 - Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario del Consejo se contarán por días hábiles judiciales.

Art. 36 - El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden crono-

lógico. Toda actuación incorporada a la causa deberá foliarse, dejándose constancia -en su caso- del lugar, fecha y hora de su realización. Sus constancias serán públicas con excepción de los informes psicológicos y psicotécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37 - El certificado del Registro Único de Personas Violentas, Ley Provincial 2595, requerido en el art. 5º inciso I-k)- será exigido una vez dictada a reglamentación correspondiente y con el procedimiento que esta determine.

Que en mérito a las funciones otorgadas por el art. 6 inc. 5 de la Ley 2552, teniendo en consideración lo normado por el art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el Cuerpo ha resuelto la aprobación del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, con seis votos por la afirmativa y uno por la negativa de la representante de los Empleados Judiciales.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ACUERDA:

Artículo 1º APROBAR el Nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2º ORDENAR la publicación del Nuevo Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo. Regístrese, Cumplido Archívese.-

LA SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISPONE:

Artículo 1º: PUBLIQUESE del Nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, Acuerdo Nro. 01/2021 con fecha 15 de Marzo de 2021.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaría Permanente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Dr. Francisco V. Marinovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1º Instancia de Río Gallegos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Río Gallegos, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy - casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante ENEDINA EULOGIA BARRIA - DNI 6550564 - y RENE ORLANDO GALLEGOS - DNI 11213905 - para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C) en autos caratulados **"BARRIA ENEDINA EULOGIA Y GALLEGOS RENE ORLANDO S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. No. 20105/2020.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Diario local "TIEMPO SUR".-

RÍO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, siendo su Juez el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"SAADE JOSÉ RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE.: 28476/2019; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el cau-

sante, Don José Ricardo Saade, DNI: 8.355.991, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RÍO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor PEDRO CELEDONIO MELO (DNI n° 18.671.974) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **"MELO PEDRO CELEDONIO S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. n° 20.802/21, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Marzo 10 de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado
Tº IV - Fº XVI T.S.J.S.C.
Tº 57 - Fº 420 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría N° 33, a cargo del Dr. Rafael Trevino Figueroa, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que con fecha 26 de febrero de 2021 se ha solicitado en los autos caratulados **"Electrificadora del Valle S.A. s/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial"** Expte. 13916/2020 la homologación del acuerdo preventivo extrajudicial al que ha arribado ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A., con domicilio en Lavalle 1290, piso 1º, oficina 109, Ciudad de Buenos Aires y CUIT 30-661957448. De conformidad con lo previsto por los arts. 27, 74 y 75 de la ley 24.522, podrán formularse oposiciones dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, las que sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo o la inexistencia de la mayoría exigida por el artículo 73 de la ley 24.522. A tal fin, deberán probar de forma sumaria los elementos que acrediten y den sustento a la oposición. Publíquense por cinco (5) días en Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz. Buenos Aires, 11 de Marzo de 2021.-

RAFAEL TREBINO FIGUEROA

Secretario

P-3

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **"CUENTA ESPECIAL UNIDAD EJECUTORA U.E.P.A.O.M.R.E.E. - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018"** (EXPEDIENTE N° 817.908-LETRA T.C. - AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42º, 43 Y CCTES. LEY N° 1.260 - DTO. N° 181/79) AL SEÑOR FRANCISCO HEBERT TECHERA HARGAIN (DNI N° 18.776.418) LA **RESOLUCION N° 086-TC-20, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** "...PRIMERO: REQUERIR a los Responsables por la Cuenta Especial Unidad Ejecutora Para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares en el Consejo Provincial de Educación, Lic. María Cecilia VELAZQUEZ -Coordinadora General-; Sr. Francisco Hebert TECHERA -Director General-; y Señor Raúl TONINETTI -Director de Tesorería-; a los fines que dentro del plazo de **TREINTA (30) días hábiles** proceda a presentar ante este Tribunal el respectivo las Rendiciones del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestres vencidos y el correspondiente Cierre de Ejercicio

2018, conforme a lo establecido en la Resolución N° 018-T.C.-81. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a los Responsables." **FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DRA YANINA SILVIA GRIBAUDO –VOCAL- - ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”-**

ASIMISMO, SE EMPLAZA AL NOMBRADO POR EL PLAZO DE DOS (02) DÍAS A EFECTOS QUE CONSTITUYA UN DOMICILIO ELECTRÓNICO PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 282-T.C.-20 “REGLAMENTO DE DOMICILIO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS”, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADO DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS, LOS DÍAS MARTES Y VIERNES, O EL SIGUIENTE HÁBIL, SI ALGUNO DE ELLOS FUERE FERIADO (CFR. ART. 134° DEL C.P.C.C. –ART. 111°, LEY N° 1.260 - DTO. 181/79).-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DÍAS SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Monllor Carlos Roberto DNI. 37.900.311, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**MONLLOR CARLOS ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **EXPTE. N° 19.959/20.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de 2021.-

CARLOS ARIEL SACABA
Abogado
T° XIX° 165 T.S.J.S.C.

P-2

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor ENRIQUE PIMENTEL (DNI n° 10.569.238) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**PIMENTEL ENRIQUE S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **Expte. n° 20.818/21**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Marzo 15 de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV – F° XVI T.S.J.S.C.
T° 57 – F° 420 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora ROMUALDA MARIISABEL DIAZ (DNI n° 3.691.353) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**DIAZ ROMUALDA MARIISABEL S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **Expte. n° 20.819/21**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería

a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Marzo 15 de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV F° XVI T.S.J.C.
T° 57 – F° 420 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Acta N° 95 del 03/03/2021 pasada al folio 097 del Libro de Actas se instrumentó respecto de la sociedad “**SERVICIOS ESPECIALES INSTALEX S.R.L.**” el CAMBIO DE SEDE SOCIAL: Lote 40 de la Legua B Sección a2 de la localidad de Cañadón Seco.-

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ
Escribano
Caleta Olivia - Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaria N° uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **SRA. TECA LEPIO FILOMENA D.N.I. N° 14.111.437**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**TECA LEPIO FILOMENA/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, **Expte N° 19.973/21**. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI F° 102-T.S.J.S.C
T° 58 F° 935-C.F.A.C.R

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Berta Jesús Salgado, DNI N° 8.661.973, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**NAVARRO GUILLERMO DARDO Y OTRA S/ SUCESION AB INTESTATO – EXPTE N° 37440/19**”- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 18 de Marzo de 2021.-

CARINA REGENSBURGER
Abogada
MP T° VI F° 119 TJSJC
MN T° 72 – F° 957 CSJN

P-3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la Ciudad de Las Heras, Prov. de Santa Cruz, -DR. GUILLERMO P. GHIO-, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, cita a herederos y acreedores de los causantes **MARTINA SOTO y ARGENTINO SANTOS MERCADO**, por el término de treinta (30) días, cuyo sucesorio se ha declarado formalmente abierto en los autos Caratulados “**SOTO**

MARTINA Y MERCADO ARGENTINO SANTOS S/Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° 2670/20.- LAS HERAS, Septiembre de 2020.-

Dra. MARA LIMA VALDEZ
Abogada
M.P T° X F° 60 STJSC

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. DEL RIO CARLOS D.N.I. M 7.819.512 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: “**DEL RIO CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO**” **Expte. 28847/20.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad. RÍO GALLEGOS, Marzo 2021.-

RAMON JULIANA YESICA
Secretaria

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de Pozos de Reemplazo CL CS PT (CL-2182 (I), CS.IA-2309 y CS.IA-2310, PT-985 (I), PT-1231)**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco y Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **AUSTRALIS SA, solicita Permiso de captación de agua en dos puntos 1) Arroyo Puesto 23 y 2) Aguada Marcelina y vuelco de efluente previamente tratados** en el Proyecto SASCHA- MARCELINA, Ea. Bajo Pellegrini y La Marcelina, ubicadas en Departamento Lago Buenos Aires y Río Chico respectivamente de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “**ETIA Ampliación Batería Bayo 1**”, ubicada en **Área de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

CONVOCATORIAS

TRANSPORTES UNIDOS S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de la firma **Transportes Unidos SA**, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de Abril de 2021 a las 11:00 horas, en el Hotel "Posadas del Sur" sito en calle Perito Moreno Número 505 de la ciudad de Las Heras; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-

2.- Elección de Directores Titulares y Suplentes.

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.-

MARTINEZ, JULIO

Presidente

Transportes Unidos SA

P-2

CEMCO S.A.

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 08 del mes de Abril de 2021 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 27 cerrado el 30/11/2019.

3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2019.

4) Consideración de la gestión del Directorio al 30/11/2019.

5) Distribución de dividendos al 30/11/2019.

6) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 28 cerrado el 30/11/2020.

7) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2020.

8) Consideración de la gestión del Directorio.-

9) Elección del Directorio por un período de tres ejercicios.-

10) Distribución de dividendos.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-4

CEDULAS DE NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A: LA EMPRESA EFITEC S.R.L.

Sírvase concurrir al Departamento de Conflictos Individuales y Pluri-individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle RAWSON N° 37 de la localidad de Río Gallegos, munido de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta. Se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día **LUNES 05 de Abril del 2021 A LAS 12:30 HS.** se recuerda que en atención a los DNU N° 297/20, 487/20 y concordantes, que todos los presentes deberán respetar las normas de distanciamiento social con los elementos seguridad correspondientes. Asimismo se le informa que en el caso de ser mayor de 60 años, podrá si así lo desea presentar escrito de justificación de incomparecencia en un plazo de 24 hs. de recibida la presente al correo electrónico conflictosmtyss@gmail.com la misma deberá ser presentada con copia adjunta de D.N.I que lo acredite.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados: "GONZALEZ JOFRE SERGIO sobre RECLAMO LABORAL contra EFITEC S.R.L." EXPE-DIENTE N° 525.463/MTEYSS/2020.-

La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 55° de la L.C.T (presunción a favor

de las afirmaciones del trabajador), de considerar por decaído su derecho e iniciar el trámite sumarial, tal lo determinado en los Art. 4° y 5° de la Ley 2450/96 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO LABORAL.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa Dpto. Conflictos Individuales y Pluri-Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A: LA/R/S LEDESMA CLAUDIA ELISABETH

Hago saber Ud., que autos caratulados "DELEGACION DE TRABAJO DE EL CALAFATE SOBRE ACTA DE INSPECCION CONTRA LA RAZON SOCIAL LEDESMA CLAUDIA ELISABETH", que se tramita ante la Dirección de Trabajo de El Calafate, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 512.182/18, se ha dictado **Resolución N° 924/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Octubre de 2019° **Visto CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **LEDESMA CLAUDIA ELISABETH / CUIT N° 27-22743443-6**, con domicilio de inspección y domicilio legal en Avenida Libertador N°1474 de la Localidad de El Calafate Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección Laboral N° 13/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs 02, 05 y 08 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonable para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 05/2018 obrante a fs. 07; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52** Libro y/o Planilla de sueldos, **rubricado y Foliado por la Autoridad Laboral Ley 20.744 Art. 138 al 140** Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario; **Ley 20.744 Art.122** Recibo y/o comprobante de SAC; **Ley 20.744 Art 21** Contrato con los trabajadores; **Ley 24.013 Art. 18** Comprobante de Aportes y Contribuciones patronales, Asignación familiar y obra social **Resolución N° 1891 Art. 2** Alta tempranas y bajas ante A.F.I.P., **Ley 11.544 Art. 1** Registro de entrada y salidas - **Art. 6** Planilla de horario de trabajo; **Dcto. 1567/74** Seguro de vida Colectivo y obligatorio con comprobante de pago, altas y bajas; **Ley 24557 Art. 23 y 27** Nomina de afiliados, altas y bajas con comprobante de pago de ART, la documentación corresponde a los meses de **Junio y julio del año 2018**; Que atento a lo expuesto y a que la Razón Social **LEDESMA CLAUDIA ELISABETH / CUIT N° 27-22743443-6**, ha infringido normas de Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo a la planilla de constatación del personal obrante a fs. 03 y a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d", Art. 3° Inc. "g" y Art. 4 Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dic-tamen N° 740/DGAJ/18** obrante a fs. 12 debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SAN-CIONAR a la Razón Social LEDESMA CLAUDIA ELISABETH / CUIT N° 27-22743443-6**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado a la infracción: **Ley 20.744 Art. 52; Ley 20.744 Art. 138 al 140. Ley 20.744 Art. 122; Ley 20.744 Art. 21, Ley 24.013 Art. 18; Resolución N° 1891 Art. 2; Ley 11.544 Art. 1, Art. 6 y Dcto. 1567/74 y Ley 24.557 Art. 23 y 27**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d", Art. 3° Inc. "g" y Art 4 Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente **ARTICULO 2°:** El monto total asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Su-

cursales, Cuenta Corriente Multa N° 1-343137/0 – CBU N° 086000110180003431374 – CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, antes el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A: LA/R/S SR. GROPP HUGO ANDRES

Hago saber Ud., que autos caratulados "EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A SOBRE HOMOLOGACION ACTA ACUERDO CON EL SR. GROPP HUGO ANDRES.", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 514.207/19, se ha dictado **Resolución N° 644/20** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 25 de Noviembre de 2020° **Visto CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02/03 obra "Acuerdo de Desvinculación", donde comparecen ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por una parte la empresa **ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A. / CUIT N° 30-66195744-8** con domicilio constituido en Ruta N° 3 Acceso Sur Km N° 3 de la Provincia de Santa Cruz, representada por el **Dr. Ramiro Manuel SERANTES** titular del DNI N° 24.302.487 en su carácter de apoderado, en adelante denominada la "EMPRESA" y por la otra parte el señor **Hugo Andrés GROPP / CUIT N° 20-24096362-1** con domicilio constituido en calle Código N° 475, de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en adelante denominada el "Trabajador" quienes se reúnen para firmar en forma conjunta y de común acuerdo el acta mencionada precedentemente y que se adjunta a la presente como **ANEXO**; Que, las partes solicitan de común acuerdo se homologue el acuerdo al que han arribado; Que, por imperativo legal (Art. 12 de LCT) será nula toda convención que suprima o reduzca derechos reconocidos al trabajador por el Orden Público Laboral; Que, según las facultades conferidas por el Art. 11 de la Ley 2.450, lo establecido por el Art. 15 de la Ley 20.744 y en concordancia con el **Dic-tamen N° 662/DGAJ/20** obrante a fs. 31 vuelta, se debe proceder a dictar el acto homologatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR el "Acuerdo de Desvinculación"** que obra a fs. 02/03, entre la empresa **ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A. / CUIT N° 30-66195744-8** con domicilio constituido en Ruta N° 3 Acceso Sur Km N° 3 de la Provincia de Santa Cruz, representada por el **Dr. Ramiro Manuel SERANTES** titular del DNI N° 24.302.487 en su carácter de apoderado y el señor **Hugo Andrés GROPP / CUIT N° 20-24096362-1** con domicilio constituido en calle Código N° 475, de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, por considerar que lo pactado no afecta los derechos e intereses de las partes, ajustándose a lo prescripto en el Art. 15 de la L.C.T 20.744 (t.o). **ARTÍCULO 2°.- TENGASE como ANEXO y parte integral de la presente el acuerdo obrante a fs. 02/03 del expediente de marras.-ARTICULO 3°.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5543 DE 10 PAGINAS**

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S CUENCA SEGURIDAD S.A.**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**BORQUEZ SILVIA LILIANA sobre RECLAMO LABORAL contra CUENCA SEGURIDAD S.A.**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 511.459/18, se ha dictado **Resolución N° 382/20** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 26 de Junio de 2020” **Visto CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra “**Acta de Denuncia**” interpuesta por la **Sra. Silvia Liliana BORQUEZ** titular del DNI N° 20.434.350 con domicilio en calle Ramón y Cajal N° 1324 Acceso 10 PB Dpto. “A” de la localidad de Río Gallegos, contra la Razón Social **CUENCA SEGURIDAD S.A. / CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio en calle Tte. Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio, formulando reclamo por los siguientes rubros: PAGO DE LIQUIDACIÓN FINAL, ENTREGA RECIBO DEL MES DE NOVIEMBRE/16, ENTREGA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES ART. 80 y CUALQUIER OTRO RUBRO QUE POR LEY CORRESPONDA, y manifestando, que trabajo para dicha razón social desde el día 19/11/2014 hasta el día 30/11/2016, cumpliendo el horario 14:00 a 18:00 horas de lunes a viernes realizando tareas de maestranza y percibimiento un salario mensual de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 (\$ 6.466,00). Atento a lo expuesto el formulario de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, fija fecha de audiencia de conciliación para el día **miércoles 12 de Abril de 2017 a las 10:00 hs.**, quedando la comparecencia debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 03/08 obran “**Pruebas Documentales**” aportadas por la parte denunciante al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 09 obra “**Cedula de Notificación**” debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **miércoles 12 de Abril de 2017 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 10 obra “**Acta Audiencia**” de fecha 12 de Abril de 2017, donde se presenta previamente citada por la parte denunciante la **Sra. Silvia Liliana BORQUEZ** titular del DNI N° 20.434.350 quien, ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada, solicita que la misma sea citada a una nueva audiencia mediante la fuerza pública, ratificando su reclamo de fs. 02 en todos sus términos. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **martes 02 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs.**, quedando la comparecencia debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 11/13 obra “**Cedula de Notificación**” debidamente diligenciada a la parte demandada, mediante la Fuerza Pública, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **02 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 14 obra “**Nota**” interpuesta por la parte actora, mediante la cual informa que no podrá presentarse a la audiencia programada para el día 02 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs, solicitando se fije nueva fecha de audiencia a los mismos fines y efectos; Que, a fs. 15/16 obran “**Cédulas de Notificación**” debidamente diligenciadas a las partes, citándolos a la nueva audiencia de conciliación fijada para el día **23 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 17 obra “**Acta Audiencia**” de fecha 23 de Mayo de 2017, donde se presenta previamente citada por la parte demandante la **Sra. Silvia Liliana BORQUEZ** titular del DNI N° 20.434.350. Abierto el acto y ante la ausencia injustificada de la parte demandada, se le cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos y solicita se le den por decaído los derechos a la parte demandada. Que, a fs. 18 obra “**Cedula de Notificación**” debidamente diligenciada a la parte demandada; donde se le informa que se le dan por **Decaídos sus Derechos** conforme a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450 el que expresa “...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450...”; Que, a fs. 21 obra Dictamen N° 1247/DPAJ/17, en el cual Asesoría Letrada de este Organismo informa que, visto el expediente de marras y analizadas las constancias obrantes, y en vista del reclamo incoado por la demandante obrante a fs. 02, correspondería que se vuelva a citar a la trabajadora a modo de aclarar si reclama un despido con justa causa o un despido sin justa causa, teniendo en consideración que si reclama una justa causa corresponde que sea valorada prudencialmente por un Juez, asimismo que aclare el telegrama de fs. 05 no siendo legible el mismo; Que, a fs. 22 obra “**Cedula de Notificación**” debidamente diligenciada a la parte demandante, mediante el cual se le solicita se presente ante el Departamento de Conflictos, a fin de dar cumplimiento de lo solicitado mediante dictamen de mencionado; Que, a fs. 23 obra “**Acta Audiencia**” de fecha 23 de Noviembre de 2017, donde se presenta previamente citada por la parte demandante la **Sra. Silvia Liliana BORQUEZ** titular del DNI N° 20.434.350. Abierto

el acto y en atención a lo solicitado mediante dictamen, la comparecencia informa que el depósito es sin justa causa e informa que presentará copia legible del telegrama a fs. 5; Que, a fs. 24 obra “**Cedula de Notificación**” debidamente diligenciada a la parte demandante, mediante el cual se le solicita nuevamente la copia legible del telegrama de fs. 05, de la cual da cumplimiento a fs. 25; Que, remitidas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la misma informa que analizado el mismo y en virtud de que la denuncia no compareció las audiencias fijadas, habiendo sido notificada del decaimiento de sus derechos a fs. 18, correspondería que pase al Departamento de Liquidaciones a fin de efectuar la liquidación correspondiente por los rubros: Liquidación final según Art. 245° y Multa Art. 80 LCT, tomando como fecha de inicio de la relación laboral el día 19 de Noviembre de 2014 y como fecha de cese el día 30 de Noviembre de 2016, media jornada utilizando como referencia los recibos de sueldo presentado en el expediente. Pero ello por aplicación de los Art. 4 y 8 de la Ley 2450, corresponde dejar Expedita la Vía Judicial previo depósito o caución real en resguardo de los derechos del trabajador; Que a fs. 31 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación de los rubros determinados, por la suma total de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO con 07/100 (\$ 59.501,07)**; Que, en virtud de lo establecido por los Arts. 4 y 8 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 1499/DGAJ/19 obrante a fs. 29, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social CUENCA SEGURIDAD S.A. / CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio en calle Tte. Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio Provincia de Santa Cruz, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO con 07/100 (\$ 59.501,07)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S GENIKA S.A.**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL GENIKA S.A.**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 512.982/18, se ha dictado **Resolución N° 1285/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Diciembre de 2019” **Visto CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **GENIKA S.A. / CUIT N° 30-71447971-3**, con domicilio legal en calle Alfonsín N° 130 de esta Ciudad Capital y domicilio de inspección en calle Lisandro de la Torre N° 130 de la ciudad de Río Gallegos Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 383/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs 02, 05 y 15 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonable para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 318/18 obrante a fs. 11; Que, a fs. 16 obra “**Nota s/n**”

obra nota presentada por el Sr. Jorge Barrientos Presidente de la Razón social mediante la cual adjunta documentación a fs. 17/23; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** al momento del inspección se lo encontró infringiendo en lo siguiente: **Ley 24.556. Art. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos en dicha nomina no se encuentra el Sr. Barrientos José Luis), **Res. S.R.T 463/09** (Declaración del relevamiento general del riesgo laborales presentado ante su ART **Res S.R.T. 37/10 Art. 4** (Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora); Que atento a lo expuesto la Razón Social **GENIKA S.A. / CUIT N° 30-71447971-3**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a constatación de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e”, Art. 3° Inc. “h” del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y su modificatorias; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N°94/DGAJ/19** obrante a fs. 29, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **GENIKA S.A. / CUIT N° 30-71447971-3** con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.500,00)** por cada trabajador afectado a la infracción: **Ley 24.556 Art. 26 y 27, Res. ART. 463/09, Res. S.R.T. 37/10 Art. 4** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N°2506, y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$5.000,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTICULO 4.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, antes el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: LA R/S
GONZALEZ MARIA VICTORIA & GONZALEZ**

Se hace saber a Ud., que autos caratulados “**DIRECCION POLICIA DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE, DELEGACION EL CALAFATE Sra. EMPECHE MARIA CRISTINA sobre DENUNCIA LABORAL contra GONZALEZ MARIA VICTORIA & GONZALEZ**” Expediente N° 516.400-MTEy SS/2020, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de informarle que pese estar debidamente notificada de las audiencias previstas y no ha comparecido a las mismas, se le dan por decaído los derechos, en conformidad a lo estipulado en el Artículo N° 4° de la Ley 2.450, de procedimiento Administrativo en lo laboral.- **QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020 PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0092-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19°), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz, y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur – Ruta Nacional: Varias – Provincia de Buenos Aires (19°), del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE LA OBRA: Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR. (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contrataciones de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del día 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Eléctrico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-13



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/MRG/21 CIRCULAR ACLARATORIA

OBJETO: Adquisición de repuestos, destinados al móvil interno n° 209 y 123 perteneciente al área de la Dirección Mantenimiento Redes Pluvio Cloacales, solicitado por la Dirección de Talleres dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo. -

* **PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.486.461,33)

* **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 34.864,00). -

* **VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 12 de MARZO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 14:00 hs del día 01 de ABRIL.

* **RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 05 de ABRIL de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

* **APERTURA:** El día 05 de ABRIL de 2021, a las 12:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06/MRG/21

OBJETO: Adquisición de alimentos no perecederos, destinados para armar módulos alimentarios, solicitado por la Dirección de Acción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario en el marco del “Programa Argentina contra el Hambre ratificado mediante Decreto N° 192/21”. -

* **PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.635.506,50)

* **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 36.355,06). -

* **VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 12 de MARZO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 14:00 hrs. del día 01 de ABRIL.

* **RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 05 de ABRIL de 2021 hasta las 09:00 hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

* **APERTURA:** El día 05 de ABRIL de 2021, a las 10:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A: LICITACION PUBLICA N° 02/2021

OBJETO: “ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE PROYECCION 3D Y SONIDO PREMIUN PARA EL CINE MUNICIPAL DE EL CALAFATE”.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTITRES MILLONES (\$ 23.000.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. -

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00).

PLAZO DE ENTREGA: 90 DIAS. -

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE - PJE. FERNÁNDEZ N° 16 - EL CALAFATE (SANTA CRUZ). -

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 30 DE ABRIL DE 2021 - 12,00 HORAS.-

P-2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21

“ADQUISICIÓN DE VÍVERES NO PERECEROS, CARNES, VERDURAS Y PRODUCTOS PANIFICADOS (PAN), PERÍODO TRIMESTRAL DESTINADO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS POLICIALES”

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE ABRIL DE 2021. A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.143,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS. **CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-3

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5543

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0002 - 0006/21.- Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS

0003 - 0004 - 0005/21.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

0282 - 0283/CPE/21 - 1393 - 1403/IDUV/20.- Págs. 2

DISPOSICION

01/CM/21.- Págs. 2/6

EDICTOS

BARRIA Y GALLEGOS - SAADE - MELO - ELECTRICADORA DEL VALLE SA - TC/ CUENTA ESPECIAL UNIDAD EJECUTORA U.E.P.A.O.M.R.E.E.JUICIO DE CUENTAS EJERC 2018 - MONLLOR - PIMENTEL - DIAZ - SERV. ESPEC. INSTALEX SRL - TECA - NAVARRO Y OTRA - SOTO Y MERCADO - DEL RIO.- Págs. 6/7

AVISOS

SEA/PERF.POZO CL PT (CL 2182) - ETIAAMPL. BAT. BAYO 1 - DPRH / AUSTRALIS SA.- Pág. 7

CONVOCATORIAS

TRANSPORTES UNIDOS SA - CEMCO SA.- Pág. 8

NOTIFICACIONES

MTEySS/EMPRESA EFITEC SRL - R/S LEDESMA CLAUDIA ELISABETH - R/S GROPP HUGO ANDRES - R/S CUENCA SEGURIDAD SA - R/S GONZALEZ MARIA VICTORIA Y GONZALEZ - R/S GENIKA SA.- Págs. 8/9

LICITACIONES

09/MS/21 - 16/DNV/20 - 05 (CIRC. ACLAR.)/06/MRG/21 - 02/MEC/21.- Pág. 10

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5543 DE 10 PAGINAS**